



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 340**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 2.647/2023** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de la Convocatoria para el ejercicio 2023 en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 5: “Subvenciones a Programas y Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Sensibilización Social”. Modalidad cooperación al desarrollo.**

A la vista del informe técnico de fecha 24 de febrero de 2023, que obra en el expediente así como del Informe Jurídico emitido en fecha 6 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, que básicamente dice:

Por Acuerdo **núm. 64** del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022, establece dentro de la Línea 1 – Derechos Sociales - que esta línea de Acción Social se centra en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena inclusión. Para ello se busca la intervención con objeto de facilitar su integración social y permitir la mejora de las condiciones de las personas/colectivos a quienes va dirigida.

En concreto,

A tal efecto, consta en el expediente administrativo informe técnico favorable a la citada convocatoria en el que se exponen las siguientes consideraciones:

- De conformidad con los fundamentos del PES, esta convocatoria se va a regir por siguientes objetivos estratégicos:
 - Promover, potenciar e impulsar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de la gestión municipal,
 - Favorecer la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social,
 - Defender el principio de igualdad.
- Estos objetivos estratégicos establecidos tienen vinculación con las diferentes líneas estratégicas marcadas tanto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones como en el PES, aunque es en la Área de Intervención 1: ACCIÓN SOCIAL desde donde está encuadrada la



presente convocatoria de programas en la Modalidad de PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

o El Anexo del PES, recoge que estarán orientadas a *Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, ayuda humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y participación en redes de municipios por la cooperación internacional.*

En este sentido, su ficha núm. 6, detalla que esta línea de subvención persigue cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones y calidad de vida, a través de la subvención de proyectos de intervención en países en vías de desarrollo.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones (Línea 5: “Subvenciones a Programas y Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Sensibilización Social”. Modalidad cooperación al desarrollo), en el ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Importe total por Línea y Modalidad	Desglose por anualidad y aplicación presupuestaria	
Línea 5. SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. MODALIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.- 120.000,00 €	96.000,00 €	0708 23104 48130 AYUDA PARA COOPERACION AL DESARROLLO del ejercicio 2023
	24.000,00 €	0708 23104 48130 AYUDA PARA COOPERACION AL DESARROLLO del ejercicio 2025

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2023 y 2025 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero.- Se subvencionarán, entre otras posibilidades a valorar programas/proyectos que contemplen actuaciones en una o varias de las siguientes áreas de intervención:

- Sostenibilidad medioambiental
- Soberanía y seguridad alimentaria
- Defensa y protección de los derechos humanos, con especial atención a grupos de población en situación de vulnerabilidad o de exclusión (menores, indígenas y minorías)
- Respeto de las identidades culturales y fomento de la diversidad
- Salud básica y reproductiva
- Educación
- Infraestructuras sociales (vivienda, sanidad, educación)
- Infraestructuras productivas (transporte, comunicaciones, energía)
- Saneamiento y acceso al agua potable
- Desarrollo de sectores productivos (primario, secundario, servicios)





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil; organización y participación comunitaria
- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y autonomía de las mujeres.

Cuarto.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en len el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada <https://www.granada.org/u.nsf/0/REGISTRO> tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2, Las entidades que concurren a esta línea 5 (modalidad Cooperación al Desarrollo) deben, además de lo indicado en la normativa reguladora:

a) Acreditar su inscripción en el Registro de organizaciones no gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacional o autonómico.

b) Presentar la siguiente documentación, en relación al requisito de disponer de sede o delegación permanente en Granada:

- Acreditación del organigrama y estructura organizativa de la ONG en Granada.
- Memoria de actuaciones en la Ciudad de Granada, del año inmediatamente anterior a la solicitud.

- Acreditación de que el inmueble en el que se llevan a efecto las actuaciones del personal de la organización, está diferenciado de una vivienda habitual.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Séptimo.- Cuantía de la subvención y forma de pago.- El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 40.000 euros/proyecto.

No se subvencionará más de un proyecto/programa por entidad y Línea de subvención. En el caso de que una entidad presente más de un programa/proyecto en la misma Línea, se tendrá en cuenta el que obtenga mayor puntuación.

El abono de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.

- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.



Octavo.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Noveno.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

